

BASES Y REGLAMENTO

CERTAMEN LITERARIO

"VENDIMIA '88"

El Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia, a través de la Subsecretaría de Cultura y de la Dirección de Acción Cultural, convocó a los escritores residentes en Mendoza al Certamen Literario Vendimia '88.

REGLAMENTO

Artículo 1: Podrán presentarse en este certamen los trabajos en prosa y en verso que reúnan las siguientes características:

PROSA

En forma de cuento o relato breve, cuya extensión puede ser de tres carillas de papel tamaño oficio, como mínimo, y ocho carillas como máximo.

VERSO

Los poemas o colección de poemas deberán constar de no menos de veintiocho y no más de ochenta versos en total.

Artículo 2: Se otorgará un primer gran premio en prosa y un primer gran premio en verso. Cada una de las distinciones consistirá en un diploma de honor y la suma de mil quinientos australes (A 1.500).

Artículo 3: Los trabajos deberán ser inéditos, de tema libre, no haber sido premiados en certámenes anteriores y hallarse escritos en idioma nacional. De cada uno de ellos se enviarán cinco ejemplares perfectamente legibles, escritos a máquina, a dos espacios, en hojas tamaño oficio, foliadas, con margen izquierdo libre y utilizando una sola cara del papel.

Artículo 4: Las obras serán firmadas con seudónimo original para este certamen. En sobre cerrado, caratulado con el nombre de la obra y el seudónimo, se consignarán los siguientes datos: nombre y apellido del autor, documento de identidad, nacionalidad, domicilio y teléfono.

Artículo 5: Los autores que hayan resultado premiados en anteriores ediciones del certamen "Vendimia", no podrán volver a competir en el mismo género en el que hubiesen sido distinguidos, hasta tanto no hayan transcurrido tres convocatorias, a contar desde la fecha de adjudicación del premio anterior.

Artículo 6: Las obras se recibirán de lunes a viernes, en días hábiles, desde el 22 de febrero y hasta el 4 de marzo de 1988 inclusive, en horario de 9 a 12, en la Dirección de Acción Cultural (altes del teatro Independencia, Chile 1184, Capital). El autor no podrá retirar su obra antes de que el jurado haya expedido su veredicto, y luego de conocerse el mismo tendrá un plazo de treinta días para hacerlo.

Artículo 7: En el momento de la entrega de los trabajos, la correcta presentación

de los mismos será verificada por el personal de la Dirección de Acción Cultural designado a tal efecto, el que podrá rechazar aquellas obras que no se ajusten a las condiciones estipuladas en el presente reglamento. En esa misma oportunidad, el autor dejará constancia por escrito del nombre de la persona a la que propone como representante de los artistas para integrar el jurado correspondiente al género en el cual se presenta. En todos los casos, los nombres propuestos deberán pertenecer a personas de reconocida trayectoria en el ámbito del quehacer literario.

Artículo 8: Se formará un jurado para la sección prosa y otro para la sección verso, cada uno de los cuales estará integrado por cinco miembros: un representante del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia, quien ejercerá la presidencia del jurado; uno por la Universidad Nacional de Cuyo, a través de la Facultad de Filosofía y Letras; uno por la S.A.D.E. filial Mendoza y uno en representación de los artistas concursantes, el que será elegido según el mecanismo estipulado en el artículo 7.

Artículo 9: El jurado deberá expedirse antes del 19 de marzo del corriente año. Los premios podrán declararse desiertos y/o concederse las menciones que el jurado estime oportunas. Las decisiones del jurado se adoptarán por simple mayoría de votos. El fallo es inapelable y será registrado en acta.

Artículo 10: La entrega de premios se llevará a cabo en acto público, en la forma, lugar y fecha que oportunamente se dará a conocer.

Artículo 11: Por el solo acto de su inscripción en el certamen, los autores se comprometen a respetar las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 12: Todo caso no previsto en el presente reglamento será resuelto por las autoridades del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia, cuyas decisiones serán inapelables.